



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO promovido por MAICOL DAVID - MENDOZA VILLAR contra EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00022-00

Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el día 23 de marzo de 2021 la entidad incidentada dio respuesta manifestando que no le fue notificada la tutela, ni conocía de dicho incidente, sin embargo, procedió a darle cumplimiento al fallo comunicándose con el accionante, por lo que en auto de fecha 12 de abril de 2021 se le concedió al señor MAYCOL DAVID MENDOZA VILLAR el termino de (03) días contados a partir de la notificación de la providencia para que se pronunciara sobre el escrito presentado por la DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS referente al cumplimiento de la sentencia de tutela, sin obtener pronunciamiento al respecto por parte del incidentante.

Por tal razón se ADMITE el incidente y se ordena correrle traslado a la accionada EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA del mismo, por el termino de tres (03) días al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA \_ DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS represando legalmente EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA en su condición de General, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representado por DIEGO MOLANO APONTE, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite incidental.

Se advierte a la entidad accionada que de no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el escrito incidental bajo el principio de la buena fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia por hacer caso omiso a un requerimiento de carácter constitucional.

Como existe otro incidente en curso por los mismos hechos se ordena acumular el presente incidente al que ya existe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**

**JUEZ**

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e660ff843501bb8104ede58643fc690fc31b439d373079812ee9f9e4af479db3**

Documento generado en 03/06/2021 04:45:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**